

01 JUL. 2009

Registre de sortida  
Núm. 014335

SERVICIOS TÉCNICOS/ MCRS/cp

ASUNTO: Traslado informe

En relación con la solicitud de D. José Luis PASCUAL PLA, como presidente de la Asociación Cultural "Amics de Vinaròs", con nº de registro de entrada 7494 de fecha 15 de mayo de 2009, pongo en su conocimiento que por parte de la Técnico se ha emitido informe del que resulta lo siguiente:

La Técnico de administración gral. en cumplimiento de la nota de régimen interno de Secretaría, en relación con el escrito remitido por la Asociación Cultural Amics de Vinaròs, INFORMO:

Primero. El inmueble sito en la calle del Angel, núm. 43, propiedad del Obispado de Tortosa, previo expediente tramitado a tal efecto, fue declarado en ruina en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del magnífico Ayuntamiento de Vinaròs el 11 de marzo de 1.992.

Segundo. El anterior acuerdo fue notificado al Obispado de Tortosa en su condición de propietario, no obstante y dado que pasó el tiempo y el inmueble se fue deteriorando con fecha 9 de enero de 1.998, dado que el derribo no se había realizado, se requiere nuevamente, mediante Decreto de Alcaldía, al Obispado de Tortosa para que proceda a la inmediata demolición, porque el estado de deterioro es tal que el edificio constituye una grave amenaza para la integridad de los viandantes y de las edificaciones colindantes.

Tercero. En aquel entonces el Ayuntamiento, había aprobado la adopción para el inmueble de referencia, de la siguiente protección " la inclusión de esta edificación en el catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, debe hacerse a nivel de conservación documental (Nivel de Protección Ambiental Documental). Tal y como se recoge en el Catalogo; existen edificaciones con características constructivas de interés por su valor constructivo o etnológico, aunque el tipo de construcción y su calidad no aconsejan conservarlo. La calidad constructiva de la edificación no hace imprescindible su conservación, pero es de interés que antes de que desaparezca se recoja un dossier gráfico de la misma (planta, alzados secciones, fotografías, etc). que ayuden a conocer esta edificación cuando ya no exista.

Para ello se modifica el artículo 3.26. Definición del nivel de protección. Grado de intervención, incluyendo en su punto 6 (nivel de protección ambiental) otro grado (nivel de protección ambiental-documental)"

Cuarto. Paralelamente a lo indicado se remite el expediente a la Dirección General de Patrimonio, para que disponga las medidas que se debe de adoptar necesarias para evitar el deterioro, perdida o destrucción del mencionado inmueble. Hasta la fecha la Dirección General de Patrimonio, no ha indicado nada al respecto.

Quinto. Aprobado el PGMOU 2.001, el inmueble de referencia aparece en el catálogo del patrimonio arquitectónico de Vinaròs, nº 49, nivel de protección : integral, grado de protección 1-2.( se adjunta ficha del bien).

**CONCLUSIONES:**

1ª. El inmueble sito en la calle Angel nº núm. 43, fue declarado en ruina en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs el 11 de marzo de 1.992.

2ª . Dicho inmueble es propiedad del Obispado de Tortosa, y en consecuencia el responsable de intervenir en su mantenimiento y conservación es el Obispado.

3ª. Conforme el PGMOU, al ser un inmueble incluido en el catalogo, cualquier actuación o intervención sobre el mismo, precisará de informe técnico previo. Dado que conforme se establece en la propia memoria del PGMOU, la Inspección de Patrimonio solicitó el nivel máximo de protección para el citado inmueble.

Es lo que comunico para su conocimiento y efectos en

Vinaròs, 22 de junio de 2009

EL ALCALDE

Ajuntament de  
Vinaròs

Jorge Romeu LLorach

ASSOCIACIO CULTURAL "AMICS DE VINARÒS"  
S. Ramón , 13  
12500 VINARÒS